

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0133-14

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

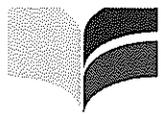
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;
- QUE** mediante trámite No. 17D03-00318932-2013, el licenciado Cornelio Fernando Galeano Endara, docente del Colegio “Mitad del Mundo”, de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita a la Dirección Distrital 17D03 de Educación – La Delicia, se designe personal del Distrito para que investigue el proceso en la elección de profesores Suplentes para el Consejo Ejecutivo y profesores que conformarían la terna para ocupar el Rectorado del Colegio “Mitad del Mundo”, y se deje sin efecto las anteriores designaciones y se lo haga nuevamente, a través de un proceso amplio, democrático y participativo como lo determina la Constitución y demás cuerpos legales; que mediante escrito signado con el trámite No. 17D03-00321413-2013, de 01 de noviembre de 2013, el doctor Marco Alvarez Reyes, docente del Colegio “Mitad del Mundo”, de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, impugna el proceso de la Asamblea General Extraordinaria para nombrar por segunda vez la terna para el encargo de Rector de la Unidad Educativa “Mitad del Mundo”, por considerar que es ilegal, improcedente y carente de todo argumento legal, por haberse violado el debido proceso previsto en el artículo 306 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- QUE** con memorando No. MINEDUC-SEDMG-2014-00274-MEM, de 15 de enero de 2014, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la Dirección Distrital 17D03 de Educación La Delicia, remitir en el término de 72 horas, un informe completo sobre el proceso de designación de terna para el cargo de Rector encargado del Colegio “Mitad del Mundo”, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, determinando que para el efecto, se señalará si la selección de la terna se ha realizado con apego a lo establecido en el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; que en atención al requerimiento realizado por la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la magíster María Augusta Sánchez Ramos, Directora Distrital 17D03 de Educación – La Delicia, remite con el memorando No. MINEDUC-DDELD-2014-0044-M, de 27 de enero de 2014, el informe No. 17403-DDAJ-001-JOL, suscrito por la Comisión nombrada para investigar el caso, integrada por las señoras Janiffer Ortiz León, Analista Distrital de Asesoría Jurídica, y Paulina Salazar Lascano, Asistente Distrital de Asesoría Jurídica, el mismo que en la parte pertinente, señala: “Siendo las 10h40 minutos el día 17 de enero del 2014 [...] la Lic. Grace Burbano, quien ha manifestado ser la Rectora

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

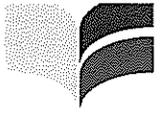
encargada de dicha institución sin contar con acción de personal que demuestre que ha sido asignada sin embargo presenta el memorando No. 155-R-13 suscrito por el Lic. Miguel Cárdenas, el cual dice textualmente: "Una vez publicada la nómina del personal que se acoge a la jubilación voluntaria en el presente mes, en la que consta mi nombre, procedo a encargar las funciones de rectora, hasta que la Subsecretaría designe al encargo de rectorado a través de acción de personal", indica además que respecto del punto esencial de la investigación se solicitó informe de los hechos suscitados en las Asambleas de fecha 18 de octubre y 30 de octubre del año 2013, en la que se señala que la primera asamblea fue realizada de forma acelerada y se nominaron tres docentes de la Institución; y, la segunda asamblea fue mucho más ordenada y para ella todos tenían un criterio más centrado sobre la importancia de nombrar una autoridad, por lo que se eligió democráticamente una nueva terna, razón por la cual mediante Acta No. 48, por mayoría de votos, se dejó sin efecto la terna mocionada en la Asamblea llevada a efecto el 18 de octubre de 2014;

QUE en atención al memorando No. MINEDUC-SEDMG-2014-00274-MEM, de 15 de enero de 2014, mediante el cual la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, solicita remitir en el término de 72 horas, un informe completo sobre el proceso de designación de terna para el cargo de Rector encargado del Colegio "Mitad del Mundo", señalando para el efecto si la selección de la terna se ha dado en apego a lo que establece el artículo 306 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el abogado Víctor Hugo Cisneros, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica 17D03 - La Delicia, emite el Informe Técnico Jurídico No. 17D03-DDAJ-001-VHC, que en la parte del análisis, señala: "[...] de la terna para Rector de la institución educativa se dio con apego a lo establecido en el Art. 306 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural más aún cuando los asistentes a la asamblea de fecha 30 de octubre del 2013, solicitan por mayoría esto es (87 votos) dejar sin efecto la primera designación por existir inconformidad en sus nominaciones, en tal virtud se procede a petición de los integrantes de la Asamblea a una nueva nominación de tal forma que esta permita satisfacer a la mayoría de miembros y con una participación mucho más activa"; y en la parte de las recomendaciones dice: "Del análisis realizado se desprende que no existe violación a disposición legal alguna por ello se recomienda continuar en el cumplimiento de lo señalado en el Art. 306 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural a fin de que a la brevedad posible se designe el Rector del plantel educativo y evitar incurrir en incumplimientos de carácter legal";

QUE mediante escrito ingresado el 11 de febrero de 2014, signado con el trámite No. 2690, el doctor Marco Álvarez Reyes, presenta ante la doctora Mónica Ortiz Carvajal, Directora Distrital 17D03 de Educación - La Delicia, Recurso de Apelación en contra del Informe Técnico Jurídico No. 17D03-DDAJ-001-VHC, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica 17D03- La Delicia, petición que es contestada al accionante con Oficio No. 214-2014-MINEDUC-DDEIB-17D03Q, de 04 de marzo de 2014, que textualmente dice: "En atención al trámite No. 2690 de fecha 11 de febrero de 2014, me permito manifestar lo siguiente: *Una vez revisado el informe jurídico No. 0005-2014-UDAJ-17D03-Q-JOL, remitido por la Abg. Jannifer Ortiz León, Jefe Jurídico Distrital se desprende que los antecedentes y connotación de su requerimiento no son susceptibles a trámite alguno por parte de esta autoridad.- Por lo antes señalado me permito manifestar que se ordena el archivo de su petición, dejando a salvo los derechos de los cuales se considere asistido*";

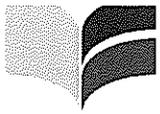


- QUE** mediante Oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2014-00380-OF, de 24 de abril de 2014, el ingeniero Dean Torres Rites, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede a dar contestación a la queja presentada por el doctor Marco Alvarez Reyes, con respecto a la designación de la máxima autoridad de la Unidad Educativa "Mitad del Mundo", el mismo que en la parte de las conclusiones señala: *"En virtud de lo expuesto en el análisis anterior se considera procedente su queja y se dispone al actual rector encargado de la unidad educativa Mitad del Mundo convoque a Asamblea General Extraordinaria de la Junta General de directivos y docentes de dicho establecimiento, a fin de que este organismo proceda democráticamente a aprobar el Acta No. 48 de 30 de octubre de 2013, o en su defecto a elegir una nueva terna. De la misma manera se dispone a la Dirección Distrital 17D03 designar un delegado que deberá estar presente en la Asamblea y velar por el adecuado procedimiento de la misma.- Se dispone a la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica, notifique el presente oficio al interesado en la casilla judicial No. 3318 del Palacio de Justicia de Quito y al correo electrónico: drmarcoalvarezreyes@yahoo.com y comuniqué también estas disposiciones a la unidad educativa Mitad del Mundo y a la Dirección Distrital 17D03"*
- QUE** el doctor Marco Alvarez Reyes, interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra del oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2014-00380-OF, de 24 de abril de 2014, por considerar que no se toma en cuenta la Asamblea General llevada a efecto el 18 de octubre de 2013, por ser legítima y porque además al disponer que la Dirección Distrital 17D03, designe un delegado que deberá estar presente en la Asamblea y velar por el adecuado procedimiento de la misma, tácitamente reconoce de la invalidez de la Asamblea General de 30 de octubre de 2013;
- QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que conforme consta del Informe No. 17D03-DDAJ-001-JOL, los Miembros de la Comisión Investigadora señalan: *"[...] se le consultó al Lic. Edmundo Benalcázar, si el asistió a la Asamblea a lo cual él contestó afirmativamente, por ello se le solicitó relate brevemente lo que sucedió en las asambleas materia de la reclamación indicando que en la primera asamblea el Rector solicitó tres nombres para integrar la terna dando la palabra a personas según él consideraba pertinente, se seleccionó a las tres personas y nada más. La segunda ocasión fue más ordenada en cuanto a la votación [...] Además se solicitó la versión de la Lic. Norma Ron quien salía del cambio de hora a otra aula. Se le pregunta si ella asistió a las asambleas para la designación de la terna para Rector de la institución, contestando que si efectivamente estuvo en ambas Asambleas, respecto de lo cual ella solo puede manifestar que la primera asamblea fue realizada al apuro, la segunda vez fue mucho más ordenada y para ésta todos estaban con un criterio más centrado sobre la importancia de nombrar a una autoridad [...]"*, de manera que la Asamblea llevada a efecto el 18 de octubre de 2013, en la que se habría designado la terna para ocupar el cargo de Rector, la misma que debía ser presentada ante el Nivel Zonal para que procedan al análisis y encargo de la función mientras se realizara el concurso de méritos y oposición correspondiente, no se permitió cumplir con lo previsto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que señala: *"Derechos.- Las y los docentes del sector público, tienen los siguientes derechos [...] c. Expresar libre y respetuosamente su opinión en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con la Constitución y la Ley"*, lo que motivó que en la Asamblea de 30 de octubre de 2013, con el voto de 87 asistentes, representada por la mayoría de los maestros de la Unidad Educativa "Mitad del


 DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Mundo”, se deje sin efecto la primera designación por existir inconformidad en sus nominaciones, decisión que fue tomada por la Asamblea en razón de ser un órgano administrativo con facultad para emitir actos administrativos, revisarlos y revocarlos, por lo que, a petición de los integrantes de la Asamblea, han procedido a realizar una nueva nominación que permita satisfacer a la mayoría de miembros y con una participación mucho más activa, conforme consta del Acta No. 48 de fecha 30 de octubre de 2013; 2.- Consta del expediente el oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2014-00380-OF, de 24 de abril de 2014, que en la parte de las conclusiones señala: *“En virtud de lo expuesto en el análisis anterior se considera procedente su queja y se dispone al actual rector encargado de la unidad educativa “Mitad del Mundo” convoque a Asamblea General Extraordinaria de la Junta General de directivos y docentes de dicho establecimiento, a fin de que este organismo proceda democráticamente a aprobar el Acta No. 48 de 30 de octubre de 2013, o en su defecto a elegir una nueva terna. De la misma manera se dispone a la Dirección Distrital 17D03 designar un delegado que deberá estar presente en la Asamblea y velar por el adecuado procedimiento de la misma [...]”*, acto administrativo que goza de legitimidad y ejecutoriedad en razón de lo previsto en el artículo 68 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que señala: **“LEGITIMIDAD Y EJECUTORIEDAD.- Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto”**, presupuesto jurídico que desvirtúa la aseveración del recurrente e impide que se declare la nulidad del referido acto administrativo; 3.- La alegación del recurrente respecto al silencio administrativo que supuestamente habría operado, no es procedente en razón de lo previsto en el artículo 87 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que señala: *“[...] No operará el silencio administrativo si el funcionario a quien va dirigido el escrito correspondiente es incompetente para resolver el asunto”*, lo que es evidente toda vez que como obra a fojas 55 a 59 del expediente, el Recurso Extraordinario de Revisión fue propuesto ante el señor Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, órgano incompetente, conforme lo señalado en la norma antes enunciada; 4.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente no se configura en ninguno de los presupuestos jurídicos establecidos en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, toda vez que cuando habla de resoluciones firmes y de su procedencia, deben concurrir una de las siguientes causas, literal a) *“Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas”*, en el presente caso materia de la impugnación recurrida, el doctor Marco Álvarez Reyes, no ha presentado prueba fehaciente que haga variar el estado del acto administrativo impugnado, volviendo improcedente su revisión en esta instancia de conocimiento del señor Ministro; 5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso interpuesto por el recurrente deviene en improcedente;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);



ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el doctor **MARCO ALVAREZ REYES**, docente de la Unidad Educativa "Mitad del Mundo, de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 SET. 2014**


Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz
Revisado por: Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Jorge Fabara Espín

09-09-2014

Copias

- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretaría del Educación del Distrito Metropolitano de Quito
- Dirección Distrital 17D03 de Educación - La Delicia
- Rector de la Unidad Educativa "Mitad del Mundo"
- Dr. Marco Álvarez Reyes - Casilla Judicial No. 3318 - Palacio de Justicia de Quito drmarcoalvarezreyes@yahoo.com